

CIRCULAR-TELEFAX 16/2004

México, D.F., a 30 de septiembre de 2004.

**A LAS INSTITUCIONES
DE BANCA MÚLTIPLE:**

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de su Ley, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, 7, 9 y 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, considerando que el próximo 1º de octubre entran en vigor las "Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de banca múltiple y las sociedades financieras de objeto limitado en la emisión y operación de tarjetas de crédito" emitidas por este Instituto Central y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2004, ha resuelto modificar a partir de la mencionada fecha, el numeral M.25. de la Circular 2019/95 para quedar en los términos que a continuación se transcriben e incorporar en el Anexo 4 de la referida Circular la publicación del Diario Oficial de la Federación que contiene las Reglas citadas.

"M.25. EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO CON BASE EN CONTRATOS DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.

Las instituciones cuando expidan tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente, deberán cumplir con lo que establecen las "Reglas a las que habrán de sujetarse las instituciones de banca múltiple y las sociedades financieras de objeto limitado en la emisión y operación de tarjetas de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2004 las cuales se adjuntan como Anexo 4."